



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).
La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de
Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

A la señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

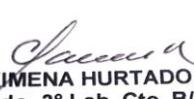
- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de las demandantes EDNA VALENCIA VARELA y JULIA HURTADO APSRILLA y a favor de la entidad demandada. **Rad: 2019-00007-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Agencias en Derecho Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral	\$5.300.000,00
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$2.320.000,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS:	\$7.620.000,00

SON: SIETE MILLONESE SEISCIENTES VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

La secretaria,


CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.




INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que llegó del superior REVOCANDO la decisión de primera instancia, es decir ABSOLVIÒ a la demanda de las pretensiones de formuladas por EDNA VALENCIA VARELA y JULIA HURTADO APSRILLA; y con decisión de Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral quien NO CASA la sentencia. Se procede a liquidar las costas ordenadas en segunda instancia y por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral. Buenaventura (V), 13 de febrero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Edna Valencia Varela y Otra
Demandado: UGPP
Radicación: 761093105003-2019-00007-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 082

Buenaventura (V), trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe de secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior en la Sentencia No. 066 de junio 30 de 2022; fijará las agencias en derecho en primera instancia y Corte Suprema de Justicia en la suma de \$7.620.000,00 a cargo de las señoras EDNA VALENCIA VARELA y JULIA HURTADO APSRILLA y a favor de la entidad demandada UGPP. Seguidamente se ordenará por secretaría liquidar las costas procesales.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalupe de Buga.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J en la suma de \$7.620.000,00 a cargo de las señoras EDNA VALENCIA VARELA y JULIA HURTADO APSRILLA y a favor de la entidad demandada UGPP, respecto de la decisión en primera instancia y Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: LIQUÍDENSE las costas atendiendo lo ordenado en primera

instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO

No. 013

Esta providencia se notifica
por estado electrónico de la
fecha, en el micrositio de la
Rama Judicial.

Fecha: febrero 14 /2024



Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b681bd3cd90e0721c00647927e74d4ea579717cc470586f3eb9e011b6a2e32ec**

Documento generado en 13/02/2024 06:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>